CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 018-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 018-2023-TCE

Quito, D. M., 13 de enero de 2023, a las 19h03.- **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

1.1. El 11 de enero de 2023[1], ingresó en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en diez (10) fojas, por el cual el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, interpone una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la señora Dalila Susana González Rosado, en su calidad de candidata a la prefectura del Guayas, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 y 9 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia[2].

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 018-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de enero de 2023, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.[3]

SEGUNDO.- Examinada la causa, en mi calidad de jueza de instancia dispongo que, en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

---

[1] Fs. 1-28.

[2] **Art. 278.**- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:
7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.
(...)
9. Las candidatas y candidatos que, incumpliendo norma expresa establecida en esta Ley, participan en actos de inauguración o entrega de obras.

[3] Fs. 29-31.

CUARTO. - La documentación requerida será entregada en forma física en este Tribunal ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito. En caso de hacerlo por medios electrónicos, remitirá el escrito con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes. Para el efecto se enviará el escrito a la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO. - Al ser una causa que deviene del período electoral correspondiente a las elecciones seccionales y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Notifíquese el presente auto:

6.1. Al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las direcciones de correo electrónico jguarderas@luchaanticorrupcion.com; jijonbernardo@gmail.com; bijijon@luchaanticorrupcion.com. Tómese en consideración la designación del abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, como patrocinador del denunciante.

A través de la Secretaría General de este Tribunal asígnese una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada María Bethania Félix, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta**, Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, D. M., 13 de enero de 2023.

Abg. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora